



Nosotros, **ANDRÉS RODRÍGUEZ CELIS**, Abogado y Notario, de años de edad, del domicilio de , departamento de con su Documento Único de Identidad número y Número de Identificación Tributaria

actuando en nombre y representación, del INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, que se puede abreviar INPEP, entidad oficial autónoma de derecho público, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro guión dos cuatro uno cero siete cinco guión cero cero dos guión cinco, en su calidad de Presidente de Junta Directiva, nombrado mediante acuerdo doscientos cincuenta y cinco de fecha veintiséis de mayo de dos mil dieciséis, emitido por el Presidente de la República señor SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN, a partir del día tres de junio de dos mil dieciséis para terminar periodo legal de funciones de tres años, publicado en el Diario Oficial número NOVENTA Y NUEVE Tomo número CUATROCIENTOS ONCE, de fecha treinta de mayo de dos mil dieciséis, y de conformidad a los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en relación con los artículos cuatro, dieciocho y diecinueve número seis de la Ley del Instituto Nacional de Pensiones, disposiciones que me conceden facultades para firmar el presente contrato, en representación de la Institución que en adelante se denominará "EL INSTITUTO", "EL INPEP" o "EL CONTRATANTE" por una parte y por la otra el señor **PABLO SALVADOR CARCAMO CENTENO** de años de edad, agricultor, de este domicilio, portador de mi Documento Único de Identidad número y con Número de Identificación Tributaria

actuando en nombre y representación en su calidad de Administrador Único Propietario de la sociedad **TRANSPORTES, SERVICIOS Y NEGOCIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **TRANSPORTES, SERVICIOS Y NEGOCIOS, S.A. DE C.V.**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro guión uno tres uno cero cero seis guión uno cero cuatro guión siete y con Registro de Contribuyente de conformidad a la Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número uno siete cinco ocho dos cero guión nueve, calidad que compruebo mediante credencial de elección de administrador



único propietario inscrita en el Registro de Comercio bajo el número CINCUENTA Y SEIS del Libro número TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS del Registro de Sociedades, por lo cual estoy plenamente facultado para otorgar actos como el presente, quien en el transcurso de este instrumento me denominare "EL CONTRATISTA", y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Libre Gestión número trescientos sesenta y ocho / dos mil dieciséis (L.G. 368/2016) denominado "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA FLOTA VEHICULAR DEL INPEP PARA EL AÑO 2017**" de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I- OBJETO DEL CONTRATO:** El contratista se compromete a brindar al Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos la disposición de un taller que proporcione los servicios de Mantenimiento Preventivo, Correctivo y Otros Servicios Especializados a la Flota Vehicular del INPEP, a fin de mantenerla en óptimas condiciones de funcionamiento y operación. Conforme a lo dispuesto en resolución de Presidencia del INPEP número uno guión cinco ocho ocho guión uno dos guión dos cero uno seis de fecha diecinueve de diciembre de dos mil dieciséis, de la cual consta que se adjudicó parcialmente a la sociedad **TRANSPORTES, SERVICIOS Y NEGOCIOS, S.A. DE C.V.** el "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA FLOTA VEHICULAR DEL INPEP PARA EL AÑO 2017**" correspondiente a **TRES MANTENIMIENTOS POR VEHÍCULOS DE LOS ÍTEMS NÚMEROS: UNO, DOS, TRES, CUATRO, CINCO, Y SEIS,** servicio que será brindado conforme al detalle de ítems, términos y condiciones establecidos en la "Sección – IV" denominada "Especificaciones Técnicas" de los Términos de Referencia del proceso de Libre Gestión número trescientos sesenta y ocho / dos mil dieciséis (L.G. 368/2016) denominado "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA FLOTA VEHICULAR DEL INPEP PARA EL AÑO 2017**" **II- DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Solicitud o Requerimiento de compra, Términos de Referencia, resolución de Presidencia del INPEP número uno guión cinco ocho ocho guión uno dos guión dos cero uno seis de fecha diecinueve de diciembre de dos mil dieciséis, oferta



técnica y económica presentada por la sociedad TRANSPORTES, SERVICIOS Y NEGOCIOS, S.A. DE C.V., Garantía de Cumplimiento de Contrato y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **III- LUGAR DE ENTREGA Y**

VIGENCIA DEL SERVICIO: El lugar de entrega del servicio objeto de la presente contratación, será en la Sección Intendencia, Instalaciones Administrativas Centrales del INPEP, Centro de Gobierno, entre quince y diecisiete Calle Poniente, San Salvador.

VIGENCIA: La vigencia del servicio será por **UN (1) AÑO**, a partir del día **UNO DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE** hasta el día **TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE**. **IV- FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE**

PAGO: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a las cifras presupuestarias correspondientes, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. **PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El precio total por el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA FLOTA VEHICULAR DEL INPEP PARA EL AÑO 2017" objeto del presente contrato, asciende a la

suma de **UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$1,554.00)** precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El cual será pagado por el INPEP con fondos propios de la siguiente manera: **Para los mantenimientos preventivos:** Se

realizarán los pagos de acuerdo a los mantenimientos efectuados. **Para los mantenimientos Correctivos:** los pagos se realizarán de acuerdo al monto, naturaleza del mantenimiento, condiciones del vehículo a reparar, necesidad inmediata de la reparación, así como a la disponibilidad presupuestaria. Siempre que esté de acuerdo al precio de mercado. De no estar de acuerdo en el precio establecido, se solicitará cotización del servicio a por lo menos dos (2) empresas más. El pago se realizará en dólares de los Estados Unidos de América, en la Sección Pagaduría de Gastos Administrativos de la Unidad Financiera, ubicada en el Módulo 5 de las Oficinas Centrales de la institución, dentro del plazo de **30 DÍAS CALENDARIOS** posteriores a la entrega del

quedan. **Todo pago que realice EL INPEP, con motivo de la orden de compra, estará gravado con los impuestos correspondientes, de conformidad al Código Tributario y**



demás leyes vigentes. PRESENTACIÓN DE FACTURAS: Las respectivas facturas de consumidor final deberán presentarse al Administrador de la orden de compra, para efecto de recepción del servicio y posteriormente se elaborará y suscribirá el acta de recepción correspondiente, para remitir a la Unidad Financiera Institucional, donde tramitará el pago.

V- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: El contratista deberá rendir a satisfacción del INPEP, dentro del plazo de **diez (10) días hábiles** posterior a la firma del presente contrato, una **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, a favor del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos, por un monto del **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total del contrato, y deberá estar vigente por un período de **DOCE (12) MESES**, contados a partir de la fecha del contrato y adoptará una de las siguientes formas: 1- Garantía emitida por Institución Bancaria, Compañía Aseguradora o Afianzadora, debidamente legalizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, y 2- Garantías emitidas por las Sociedades de Garantías Recíprocas. 3- Cualquier otra forma permitida por la Ley. **En caso de incumplimiento, el INPEP hará efectiva dicha garantía, de acuerdo a los siguientes casos:** a) Incumplimiento del plazo contractual, injustificado. b) Cuando la contratista no cumpla con lo establecido en los presentes términos de referencia. c) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte de la Contratista. La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido. **VI- ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** Para el servicio solicitado la persona encargada de dar seguimiento al contrato, será la **JEFATURA DE LA SECCIÓN DE INTENDENCIA**, quien se encargará de vigilar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de recibir el referido servicio de acuerdo a las características detalladas, según el artículo ochenta y dos (82) bis de la LACAP y setenta y cuatro (74) del RELACAP. **VII- ACTAS DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador (a) del Contrato en coordinación con la contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción correspondientes, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **VIII- MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir EL INPEP la correspondiente resolución , debiendo la contratista en caso de ser



necesario, modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato según lo indique el INPEP y formará parte integral de este contrato. **IX- PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el INPEP la correspondiente resolución de prórroga. **X- CESIÓN:** Salvo autorización expresa del INPEP, el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XI- CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el INPEP, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el INPEP lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el INPEP se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XII-SANCIONES:** En caso de incumplimiento, el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanen de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el INPEP, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIII- TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio parcialmente ejecutado. **ARREGLO DIRECTO:** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del contrato, las partes contratantes podrán de conformidad al artículo ciento sesenta y cuatro de la LACAP, arreglar sus diferencias por medio del **ARREGLO DIRECTO**, para tal efecto se observará el procedimiento establecido en el artículo



señalado en el presente romano. **XIV- JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE:**

Para efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de acuerdo al artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial, el de ésta ciudad y a la competencia de cuyos tribunales se someten, el contratista acepta como depositario de los bienes en caso de embargo a la persona que el INPEP nombre, eximiéndole la obligación de rendir fianza y cuentas. **XV- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:**

El INPEP se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del INPEP con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el INPEP. **XVI- MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato.

XVII- NOTIFICACIONES: Las notificaciones entre las partes, deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir del día siguiente al de su notificación en las direcciones que se indican a continuación: el contratante en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, ubicado en las aulas de las Oficinas Administrativas Centrales del INPEP, entre quince y diecisiete calle poniente, Centro de Gobierno, San Salvador, y el contratista en Veintiún Calle Poniente número mil quinientos veintidós, Colonia Buenos Aires I, San Salvador. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. El presente contrato se celebra de conformidad a la resolución de Presidencia número uno guión cinco ocho ocho guión uno dos guión dos cero uno seis de fecha diecinueve de diciembre de dos mil dieciséis, de la cual consta que se adjudicó parcialmente el “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA FLOTA VEHICULAR DEL INPEP PARA EL AÑO 2017**” proveniente del proceso de Libre Gestión número trescientos sesenta y ocho / dos mil dieciséis (L.G. 368/2016) a la sociedad **TRANSPORTES, SERVICIOS Y NEGOCIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE**



CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse **TRANSPORTES, SERVICIOS Y NEGOCIOS, S.A. DE C.V.** por un monto total de **UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$1,554.00)** precio que incluye el Impuesto a la Tránsito de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) y todos los impuestos, tasas correspondientes. La contratista se compromete a darle cumplimiento a las tarifas de salarios mínimos vigentes a la fecha. En fe de lo cual firmamos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los once días del mes de enero del dos mil diecisiete.

